



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°795
Dto. de Promulgación N°301 – 28/05/2.007

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza N°7/84, modificada por las Ordenanzas Ns°73/86, 225/91 y 271/93, con texto ordenado s/Decreto N°110/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- Toda operación que se efectúe conforme a esta Ordenanza, obliga a la publicidad trimestral, discriminada por jurisdicción, por proveedores, artículos/bienes e importe. Además el Departamento Ejecutivo, en el mismo tiempo y forma, brindará dicha información al Honorable Concejo Deliberante, hasta 30 días hábiles de finalizado el trimestre correspondiente”

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 21 de mayo de 2.007.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas